



BOLETÍN N° 133

JUEVES 16 DE AGOSTO DE 2012

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Resolución Normativa N° 37**

Córdoba, 13 de Agosto de 2012

VISTO: El Código Tributario Ley N° 6006 – T. O. 2012 y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-11),

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución Normativa N° 19/2012 se habilitaron los Servicios de Asistencia no Presencial al Contribuyente, que cuenta con las siguientes opciones de consultas o trámites: Mis Objetos, Mis Trámites, Mis Presentaciones y Mis Consultas.

QUE es propósito de la Dirección General de Rentas -D.G.R.- brindar a los Contribuyentes una serie de servicios, de manera que no sea necesaria su presencia física en las Oficinas de la D.G.R., resultando necesario ampliar dichos servicios permitiendo a los Contribuyentes modificar el domicilio postal de los inmuebles y automotores de su propiedad; siempre y cuando posean la clave fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

QUE por lo expresado en el considerando anterior, es preciso modificar la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias y el cuadro A-Trámites del Anexo LI de la citada norma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias de la siguiente manera:

I.- INCORPORAR a continuación del Artículo 235° el siguiente Título y Artículo:

“Servicios de Asistencia no Presencial al Contribuyente ARTÍCULO 235° (1).-Los Contribuyentes del Impuesto Inmobiliario podrán realizar el trámite de Modificación del Domicilio Postal, a todos los inmuebles que posean conforme lo previsto en los Artículos 4(1) y siguientes; a través de la Página de Gobierno www.cba.gov.ar, link de la Dirección General de Rentas, opción “Servicios con Clave

Fiscal” o ingresando por la página www.dgrcba.gov.ar, seleccionando el trámite correspondiente en “Mis trámites”.

II.- INCORPORAR a continuación del Artículo 520° (18) y con posterioridad al Título “Capítulo 1: Contribuyentes – Obligaciones” el siguiente Título y Artículo:

“Servicios de Asistencia no Presencial al Contribuyente ARTÍCULO 520° (19).-Los Contribuyentes del Impuesto a la Propiedad Automotor podrán realizar el trámite de Modificación del Domicilio Postal, a todos los vehículos que posean, conforme lo previsto en los artículos 4(1) y siguientes; a través de la página de Gobierno www.cba.gov.ar, link de la Dirección General de Rentas, opción “Servicios con Clave Fiscal” o ingresando por la página www.dgrcba.gov.ar, seleccionando el trámite correspondiente en “Mis trámites”.

III.- SUSTITUIR el cuadro A-Trámites del Anexo LI –Servicios con Clave Fiscal (Trámites – Presentaciones – Servicios de Consultas) - (Art. 4° (2) y 4° (4) R.N 1/2011 y Modificatorias) por el siguiente:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA			
A.- TRAMITES	1. Alta de datos generales de Sujetos Pasivos.	1.a) Personas Físicas 1.b) Personas Jurídicas	01-02-2012 01-02-2012	
	2. Modificaciones de datos generales de Sujetos Pasivos:	2.a) Constatación Integral de Datos de Persona Física/Jurídica	01-02-2012	
		2.b) Modificar Datos Generales de Personas Físicas	01-02-2012	
		2.c) Modificar Datos Personería Jurídica	01-02-2012	
		2.d) Modificar Datos Generales de Personas Jurídicas	01-02-2012	
		2.e) Modificar Vinculos	01-02-2012	
		2.f) Modificar Domicilio Fiscal	01-02-2012	
		2.g) Modificar Datos Comunicación	01-02-2012	
	3. Solicitud de Informe Notarial	01-02-2012		
	4. Altas de Actividades Económicas: comprende la inscripción como contribuyente o Agente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o en el Impuesto de Sellos.	4.a) Inscripción en Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Local	01-02-2012	
		4.b) Inscripción como Agentes de Retención/Percepción / Recaudación en Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Decreto N° 443/04).	4.b.1) Retención Art. 2 Dto. 443/04	01-02-2012
			4.b.2) Percepción Art. 20 Dto. 443/2004	01-02-2012
			4.b.3) Percepción Art. 28 Dto. 443/2004 (Faena)	01-02-2012
			4.b.4) Recaudación Art. 40 Dto. 443/2004 (Transporte Urbano)	01-02-2012
		4.c) Inscripción como Agente del Impuesto de Sellos (Decreto N° 1436/80 y Modificatorios).	4.c.1) Encargados de los Registros Sec. de la Propiedad del Automotor.	01-02-2012
4.c.2) Compañías de Seguros.			01-02-2012	
4.c.3) Bancos Oficiales y Privados (Ley 21520)		01-02-2012		
4.d) Boleas, cámaras y asociaciones con personería jurídica.		4.d.1) Boleas, cámaras y asociaciones con personería jurídica.	01-02-2012	
		4.d.2) Entidades financieras comprendidas en Ley 21526, excepto Bancos.	01-02-2012	
	4.d.3) Sujetos autorizados a ingresar por régimen de DDU y Colegios, Consejos y/o Asociaciones Profesionales Nominadas.	01-02-2012		
	4.d.4) Sujetos comprendidos en Ley 6230-Dcto.6882/81 de Promoción Industrial.	01-02-2012		
	4.d.5) Empresas y Organismos autónomos o descentralizados de los Estados Nacionales, Provinciales y Municipales, Sociedades Dependencias y Empresas de Servicios Públicos nominadas.	01-02-2012		
4.d.6) Entidades y personas físicas y/o jurídicas emisoras de tarjetas de crédito o de compras.	01-02-2012			
5- Cese de Actividades	5. a) Solicitud de Cese de Actividades y Transferencias del Ingreso Brutos	30-03-2012		
	5. b) Solicitud de Cese Agentes de Retención/Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos	30-03-2012		
6 - Domicilio Fiscal Electrónico	6. a) Constitución de Domicilio Fiscal Electrónico	30-03-2012		
	6. b) Revocación de Domicilio Fiscal Electrónico	30-03-2012		
7 - Solicitud de Turno de Atención al Público	30-03-2012			
8 - Modificación Domicilio Postal	8.a) Modificar Domicilio Postal Inmuebles	15-08-2012		
	8.b) Modificar Domicilio Postal Automotores	15-08-2012		

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL